

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

TERRITORIAL.—*Juntas periciales.*

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 70, del 22 de Marzo último, se previno á los Ayuntamientos de la misma que formasen y remitiesen á esta Oficina la lista triple de individuos para el nombramiento de los que han de constituir parte de la Junta pericial, con objeto de verificar el reparto de la contribucion territorial y sus agregadas en los próximos años económicos de 1879-80 y 1880-81, y en el número 76 del 29 de dicho mes se les señaló el modelo que debian sujetarse. Han trascurrido más de 15 días y casi se hallan en descubierto de tal servicio una mitad de las referidas Corporaciones que no relaciona esta Administración por evitarse trabajo; pero siendo indispensable la constitucion de las Juntas repartidoras en un plazo muy corto, toda vez que han de ocuparse inmediatamente en la confeccion de los trabajos preparatorios para el reparto de 1879 á 1880, hago saber á los respectivos Ayuntamientos, y con especialidad á sus Alcaldes, la obligacion en que se hallan de llevar á efecto el servicio que se les encomienda, considerándole de carácter preferente, y no dando lugar á ulteriores resultados por demora ú otras causas ajenas á

la buena administracion de la Hacienda pública.

Zaragoza 16 de Abril de 1879.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

SECCION SEXTA.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán hasta el día 30 del actual las alteraciones que haya sufrido la riqueza territorial en este término durante el corriente año económico, entre los vecinos y hacendados forasteros, previos los documentos que lo justifiquen.

Romanos 15 de Abril de 1879.—El Alcalde, Tomás Castillo.

Hasta el día 30 del corriente mes, y previos documentos justificativos, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo las altas y bajas que los vecinos y terratenientes del mismo hayan sufrido en su riqueza individual durante el corriente año económico de 1878 á 1879, para el 1879-80.

Orés 13 de Abril de 1879.—Por A. D. A. y J. P., Valentin Auria, Secretario.

Hallándose ordenado por la Direccion general de Contribuciones que hasta el día 30 del corriente mes ha de quedar realizado el importante servicio de recogida de cédulas manifestaciones de riqueza territorial, esta Junta ha acordado llamar la atencion de los señores hacenda-



dos forasteros que poseen fincas en este término municipal, y que hasta la fecha no hayan cumplido con dicho servicio, lo verifiquen hasta el referido día 30, presentándose en esta Secretaría á dar sus respectivas relaciones; pues finado este mes se dará conocimiento á la Comisión especial de Estadística de esta provincia, de las contribuyentes que, desatendiendo los reiterados avisos, hubiesen prescindido del exacto cumplimiento de su deber, para que por su morosidad injustificada pueda imponer y exigir á cada cual las penalidades que establece el Reglamento.

Gelsa 15 de Abril de 1879.—El Alcalde Presidente ejerciente, Manuel Castillon.—El Secretario, Antonio Gomez.

Desde el día 20 al 30 del corriente mes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de Villafeliche las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros tengan en su riqueza individual para el repartimiento de inmuebles de 1879-80; previa la exhibición de los títulos de propiedad.

Villafeliche 16 de Abril de 1879.—El Alcalde, Martin Cabrera.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán hasta el día 30 del actual, y previo documento legal que las justifique, todas las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza territorial para el año 1879 al 1880.

Illueca 15 de Abril de 1879.—El Alcalde, Julian Gaspar.—D. S. O., Joaquin Alonso.

Hasta el día 30 del actual se admiten en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza, las que se acompañarán con el documento que acredite la traslación de dominio.

Alfamen 7 de Abril de 1879.—El Alcalde, Francisco Valero.

Hasta el día 30 del actual mes de Abril se admitirán en la Secretaría de Ayuntamiento de este pueblo las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual.

Villamayor 8 de Abril de 1879.—El Alcalde, Juan Alcrudo.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán por todo el mes actual, de ocho á doce de la mañana, las alteraciones de riqueza que durante el año económico hayan sufrido los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros, previos documentos que lo justifiquen.

Tobed 13 de Abril de 1879.—El Alcalde ejerciente, Manuel Jimeno.

Los poseedores de fincas en este término municipal, que tengan su residencia fuera del mismo, se presentarán, si ya no lo hubiesen hecho,

en la Secretaría del Ayuntamiento á recoger y llenar las cédulas declaratorias de su riqueza hasta el día 25 del actual, ó designarán persona que en su nombre lo verifique, pues caso contrario incurrirán en las responsabilidades que previene el art. 202 del reglamento de amillaramientos.

Villamayor 13 de Abril de 1879.—El Alcalde, Juan Alcrudo.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán hasta el día 30 del mes actual las altas y bajas que los vecinos y terratenientes forasteros hayan sufrido en su riqueza individual; advirtiéndose que no se hará traspaso alguno si no se presentan los títulos de dominio inscritos en el Registro de la propiedad.

Alagon 14 de Abril de 1879.—El Alcalde, Manuel Lenguas Peralta.

Los señores hacendados forasteros que posean fincas en este término municipal, y en particular los de los pueblos de Gallur, Pedrola, Mallen, Luceni y Pradilla, presentarán á la Junta municipal de este pueblo hasta el 25 del actual las cédulas declaratorias de fincas para la formación del amillaramiento, ó nombren persona que por ellos lo verifique, en la inteligencia que el que no lo verifique sufrirá el perjuicio establecido en el reglamento vigente; rogando á los Sres. Alcaldes de los pueblos arriba expresados se sirvan hacerlo público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Boquiñeni 14 de Abril de 1879.—El Presidente, Leoncio Almau.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de 15 días las altas y bajas que los vecinos y terratenientes del mismo hayan sufrido en su riqueza durante el presente año económico, previa la presentación de documento público que lo acredite.

Maria 17 de Abril de 1879.—El Alcalde, Joaquin Baya.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este pueblo hayan tenido en su riqueza territorial durante el año 1878 á 79, mediante la exhibición de la escritura que lo acredite.

Peñaflor 11 de Abril de 1879.—El Alcalde, Jorge Lope.

Por el presente, se hace saber á todos los terratenientes de este pueblo se presenten hasta el día 25 del actual en la Secretaría de este Ayuntamiento á recoger y llenar las cédulas declaratorias de fincas para la rectificación del amillaramiento, por sí ó por persona que por ellos lo verifique, pues de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo al Reglamento y demás disposiciones publicadas por la Superioridad.

Peñaflor 10 de Abril de 1879.—El Alcalde, Jorge Lope.

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en las fechas que á continuación se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la Instruccion de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

(CONTINUACION).

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Pias. Cs.
D.ª Bibiana García y García.	Epila.	Campo.	Clero.	6004	Epila.	7 en 25 Abril 1879.	292.50
D. Francisco Rodriguez Ruiz	Idem.	Id.	Id.	5988	Idem.	en idem idem.	360
Simon Juste Maclana.	Idem.	Casa.	Id.	1112	Idem.	en idem idem.	42.50
Manuel Sorrevida Calvete	Idem.	Campo.	Id.	7014	Idem.	en idem idem.	864
Agustin Asta.	Idem.	Casa.	Id.	1099	Idem.	en idem idem.	62.50
Antonio Gaspar Andia.	Idem.	Id.	Id.	1116	Idem.	en idem idem.	127
Pedro Roncal García.	Idem.	Id.	Id.	1123	Idem.	en idem idem.	56.50
Manuel Sorrevida.	Idem.	Id.	Id.	1103	Idem.	en idem idem.	37.75
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	1094	Idem.	en idem idem.	155
Manuel Martinez Sorrevida.	Idem.	Id.	Id.	1111	Idem.	en idem idem.	40.80
Mariano Sorrevida.	Idem.	Id.	Id.	1110	Idem.	en idem idem.	34.30
Pedro Ortuvia Ramirez.	Idem.	Id.	Id.	6634	Idem.	en idem idem.	50.85
Juan Ondiviela.	Idem.	Id.	Id.	1101	Idem.	en idem idem.	62.75
Mateo Gregorio Diez.	Idem.	Id.	Id.	1114	Idem.	en idem idem.	37
Pascual Murrillo Lana.	Idem.	Id.	Id.	1115	Idem.	en idem idem.	19.25
Lorenzo Serrano	Idem.	Id.	Id.	1102	Idem.	en idem idem.	80.25
Ambrosio Sarriena.	Idem.	Id.	Id.	1109	Idem.	en idem idem.	17.75
Isidoro Jilesa Sisas.	Idem.	Id.	Id.	1113	Idem.	en idem idem.	40
Dionisio Gimenez Lorente	Idem.	Id.	Id.	1118	Idem.	en idem idem.	39.50
José Sanz.	Idem.	Id.	Id.	1105	Idem.	en idem idem.	63
Ambrosio Moreno Ibañez.	Idem.	Id.	Id.	1117	Idem.	en idem idem.	103
Teodoro Rodriguez.	Idem.	Id.	Id.	1104	Idem.	en idem idem.	151.25
Juan Lana Sorrevida	Idem.	Id.	Id.	1125	Idem.	en idem idem.	28
Luis Lavigne.	Zaragoza.	Id.	Id.	1132	Zaragoza.	en idem idem.	445.38
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	1228	Idem.	en idem idem.	690
Jacinto Palacios.	Idem.	Id.	Id.	6853 3.º	Idem.	en idem idem.	81.30
Ramon Ramon.	Erla.	Campo.	Beneficencia.	176-11	Idem.	en idem idem.	87
Lorenzo Bandrés.	Idem.	Huerto.	Id.	520-21	Erla.	en idem idem.	40
Pedro Ferrer.	Idem.	Terreno.	Propios.	»	Idem.	en idem idem.	58.87
Agustin Iso.	Zaragoza.	Monte.	Id.	531 192	Fuentes de Jiloca.	en idem idem.	1800
Antonio Iglesias Lozer.	Idem.	Id.	Id.	»	Sos.	en idem idem.	1700
Mariano Ormad.	Cubel.	Id.	Id.	»	Chodes.	en idem idem.	5.75
Mariano Lopez.	Nuévalos.	Campo.	Clero	3691	Cubel.	en 26 idem idem.	225
Vicente Cubero.	Aluenda.	Edificio.	Id.	57	Nuévalos.	en idem 1874, 76, 78, y 79.	37.50
Silvestre Bernal.	Calatayud.	Campo.	Id.	2322	Aluenda.	en idem 1879.	505
Bonifacio Taus.	Tarazona.	Casa.	Id.	207	Calatayud.	en idem idem.	36.26
Manuel Pablo.	Id.	Id.	Id.	704	Tarazona.	en idem 1874 y 79.	35
	El Frasno.	Id.	Id.	237	El Frasno.	en idem 1878 y 79.	
		Granero.	Id.				

(Se continuará.)

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. Miguel Vallejo y Crespo, soltero, de 18 años, natural de Daroca y vecino que fué de esta capital, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 13 de Abril de 1879.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Antonio Maria Camps, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo:

Hago saber: Que en autos ejecutivos pendientes en el Juzgado de mi cargo llevo acordado se proceda en subasta pública, bajo el tipo de sus respectivas tasaciones, á la venta de los bienes siguientes:

	Ptas. Céntos.
Porcion de cahices de trigo, criado en términos de Peñafior, el cual se halla á cargo del depositario D. Inocencio Delgado, vecino de dicho pueblo: valorado á cuarenta pesetas el cahiz	40
Y porcion de cántaros de vino, criado en los propios términos, y á cargo del mismo depositario D. Inocencio Delgado: valorado á razon de una peseta setenta y cinco céntimos cántaro	1'75

Para cuyo acto, en que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, se ha señalado el lunes 30 del corriente, á las once de su mañana; y se hace público mediante el presente para que los que deseen interesarse en su compra puedan efectuarlo en los expresados dia y hora.

Dado en Zaragoza á 16 de Abril de 1879.—Antonio Maria Camps.—D. S. O., Liborio Lorbés.

Ejea de los Caballeros.

D. José Mestre, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido:

Por la presente cédula se cita, llama y emplaza á D. Agustín Clemente, vecino residente que fué de la ciudad de Zaragoza, Pamplona y Madrid, para que en el término de 15 dias, á contar desde la última insercion en los *Boletines oficiales* de la provincia de Zaragoza y Pamplona y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion de causa que me hallo instruyendo contra Manuel Laborda Recano so-

bre expedicion de billetes falsos del Banco de Francia; pues así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Dada en Ejea de los Caballeros á 5 de Abril de 1879.—José Mestre.—Por su mandado, José Omedas.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

CENTRO DE TRABAJOS ESTADISTICOS
DE
AMILLARAMIENTOS DE RIQUEZA

A CARGO DE LOS

SRES. BIENZOBAS, CESTER, FLOR Y COMPAÑIA.

Calle de la Verónica, núm. 38, 2.ª, izquierda.

ZARAGOZA.

Muchos son los Ayuntamientos que hasta la fecha no han contratado ni dado principio á los trabajos estadisticos de amillaramiento de riqueza, en virtud del Reglamento vigente, y sin embargo de las posteriores circulares de la Superioridad, ya por que hayan creído ser imposible llevar á efecto el gran trabajo material que en tales documentos se encierra, ya por falta de recursos, esto es, porque sus presupuestos de ingresos con escasez alcanzan á cubrir las enormes cargas que pesan sobre los Municipios, y algunos porque no conocen la documentacion que para realizar dicho servicio se necesita, y por tanto no pueden sumar los gastos que ocasionan los impresos, reintegros, auxiliares, etc.; pero nuestro Centro que ha podido llegar á salvar todos los inconvenientes que á los Municipios puedan ocurrir, por la razon de que ha dado principio á los trabajos en todos los pueblos que tiene contratados, conoce perfectamente las economías y beneficio que pueden hacerse en el coste de confeccion y rectificacion de amillaramiento, trabajando mucho sin limitarse á ganar grandiosas sumas; en esta situacion las cosas, debiendo creer que el Gobierno ha de llevar á efecto su propósito, y por consiguiente que deberá castigarse con severidad á los Ayuntamientos, Juntas municipales y contribuyentes que por morosidad y otras circunstancias falten á las prescripciones del Reglamento vigente de amillaramientos y demás disposiciones posteriores, en nombre de la Sociedad que represento, debo aconsejar como aconsejo á los Ayuntamientos que no hayan contratado la estadística, se apresuren á hacerlo en nuestro Centro, no dudando encontrarán actividad, celo y beneficio, con arreglo á nuestras nuevas tarifas.—El Gerente.

IMPRESA DEL HOSPICIO.